

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de febrero de 1969, al conocer el expediente número 115/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 4, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Arcón Muñoz.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.
- 4.º Imponer la multa siguiente 12.715 (doce mil setecientas quince) pesetas.
- 5.º Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 6.º El comisó del género aprehendido

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preceptivamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Gerona, 18 de febrero de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.062-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.915/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.915/1968, promovido por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968, que acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1967 que denegaba al recurrente el trámite de información pública y el informe sobre expediente de transferencia respecto a la vigencia de concesión administrativa solicitado por los herederos de don Domingo Figueroa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 8.915 de 1968 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 14 de marzo de 1967, por la que se denegaba al recurrente el trámite de información pública y el informe sobre expediente de transferencia respecto a la vigencia de concesión administrativa solicitado por los herederos de don Domingo Figueroa, coadyuvante en este recurso, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no encontrarse ajustadas a derecho y ordenar la retroacción del expediente al trámite de audiencia con el fin de que en él comparezca el Ayuntamiento de Rota sin hacer expresa condena de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas,

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander rejativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, P. K. 148,493 al 159,524. Tramo Castro Urdiales-El Pontarrón», término municipal de Guriezo.

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, P. K. 148,493 al 159,524. Tramo Castro Urdiales-El Pontarrón» (término municipal de Guriezo), por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de marzo de 1969 comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guriezo para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

Las actas se comenzarán a levantar a las diez horas, siguiendo el orden correlativo de fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta, previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santander, 17 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—1.031-E.

Relación de propietarios del expediente de expropiación

Núm. de finca	Sitio	Propietario
1	Las Rozadas ...	Ayuntamiento de Guriezo.
2	La Seve Negra...	Idem.
3	Idem	Idem.
4	El Remolino	Arturo Llana Francos.
5	Idem	Carmen, Asunción, Carlos y Francisco Villota Acha.
6	Llosa Mayor de Nocina	Emérita Garma Francos.
7	Idem	Carmen, Asunción, Carlos y Francisco Villota Acha.
8	Idem	Dante Cavada Gómez.
9	Idem	Hdos. José Goya Aguilera.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de nueva estación de Sans», grupo III, expediente de expropiación de urgencia, término municipal de Barcelona.

Llevando implícita la declaración de urgencia dichas obras, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo de 28 de diciembre de 1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación del expediente de expropiación de urgencia del término municipal y obras arriba indicadas—grupo III—, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esa provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de esa capital, de el día 11 del próximo mes de marzo, y a partir de las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el referido grupo III, de acuerdo con lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo de la referida relación.

A los efectos señalados se convoca en las propias fincas a los propietarios y arrendatarios, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Soler.—1.050-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas de viaje para favorecer el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

I. Requisitos y condiciones

1.º Podrán participar en este concurso los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatal legalmente reconocidos.

2.º El intercambio deberá haber sido concertado previamente con un Centro docente similar del extranjero.

3.º Corresponde a los Centros concertantes la selección de los alumnos que han de tomar parte en el intercambio y, con ello, la responsabilidad sobre las condiciones de sociabilidad de los mismos, así como de la moralidad de las familias que han de alojar a los alumnos.

4.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero, de los grupos de intercambio no será inferior a un mes ni superior a dos, salvo en casos excepcionales, que será apreciados por la Comisaria General de Protección Escolar.

II. Dotación y destino de las ayudas

5.º Las ayudas que se convocan consistirán:

a) Abono de los gastos de viaje de ida y regreso (importe del billete de ferrocarril segunda clase) al Profesor-Director del grupo desde el lugar en que se encuentra enclavado el Centro docente español hasta la localidad en la que esté establecido el Centro extranjero de intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o Menor, o en régimen familiar, del Profesor extranjero durante el periodo del intercambio, en reciprocidad al alojamiento de similar clase que deberá ser otorgado al Profesor español.

c) Abono del importe del viaje (segunda clase de ferrocarril) a los alumnos becarios pertenecientes a los cursos del Bachillerato Superior.

III. Trámite de las peticiones

6.º Las peticiones de ayuda para estos viajes serán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades que pretenden llevarse a cabo en el intercambio concertado.

b) Relación de alumnos (de quince a veinticinco), con expresión del curso a que pertenezcan y del idioma que han cursado durante los estudios de Bachillerato e indicación del Profesor-Director del grupo. Cuando el número de alumnos sea superior a veinte y proceda de dos Centros asociados, para verificar el intercambio podrá incorporarse un Director adjunto de la Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje, así como del extranjero con el que se concierte el intercambio. En el caso de que sea reconocido superior, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de su distrito.

Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media acompañarán informe favorable de su Director.

d) Solicitudes individuales de los alumnos becarios que forman parte del grupo, con indicación del número y fecha de concesión de su beca y del Organismo que la ha otorgado.

e) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Comisaria General de Protección Escolar.

IV. Plazo de admisión de solicitudes

7.º Los Centros docentes interesados en obtener las ayudas de viaje que se convocan en la presente deberán dirigir sus so-

licitudes, antes del 20 de abril de 1969, al Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Becas y Ayudas Individualizadas).

La Junta Permanente de Ayuda al Estudio resolverá las peticiones en el transcurso del mes de mayo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú y Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Jefes de las Secciones Económica y Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Jefe del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de las Sección de Minas de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», para la explotación del filón «Josefa», de la concesión minera «Audacia 3.ª bis».

Con fecha 13 de febrero de 1969, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1969 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», para la explotación del filón «Josefa», de la concesión minera «Audacia 3.ª bis», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en la fecha que más abajo se indicará para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas situadas en el término municipal de Siero.

El levantamiento del acta previa tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 10 de marzo de 1969:

Fincas números 1-6-10-12 y 13. Propietarios, respectivamente: Ayuntamiento de Siero (1), Rosendo Rodríguez Blanco (10), Armando Rodríguez Vigil (12) y Sabino Camín Sánchez (13). Llevador de la finca número 6: Alcjo Morilla Barbes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 18 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección de Minas.—473-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 990 A. Selectamatic Livedrive.

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «David Brown», modelo 990 A. Selectamatic Livedrive, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 48 (cuarenta y ocho) CV.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, F. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.